**RESOLUCIÓN NÚMERO 056 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2026**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2026 PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS – ANTIOQUIA, PERIODO CONSTITUCIONAL 2027, Y SE ORDENA ABRIR UNA NUEVA "**

Concejo de Caldas Antioquia

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Caldas, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, Sentencia C-133 de 2021 de la Corte Constitucional y por el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Acuerdo 008 de 2025.

**CONSIDERANDO**

Que el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política exige que la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas esté precedida de una convocatoria pública que garantice los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, y que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 atribuye al Concejo Municipal la elección del secretario.

Que mediante la Resolución 048 del 26 de octubre de 2026 la Mesa Directiva dio aviso de la Convocatoria Pública No. 01 de 2026 para la elección del secretario general para el periodo constitucional 2027, acto que es la norma reguladora de la convocatoria y cuyas reglas son obligatorias para la Corporación, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los aspirantes, inscritos y admitidos (artículos 1 y 7).

Que el Concejo suscribió con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de la Oficina de Extensión – IDEXUD, el contrato interadministrativo No. 001 de 2026, para desarrollar el proceso de selección.

Que la convocatoria cumplió las siguientes etapas: divulgación del 26 de octubre al 4 de noviembre de 2026; inscripción los días 5 y 6 de noviembre; publicación de la lista parcial y reclamaciones los días 8 y 9 de noviembre; lista definitiva de admitidos el 10 de noviembre y aplicación de la prueba de conocimientos el 11 de noviembre de 2026, que presentaron quince (15) aspirantes.

Que los resultados parciales de la prueba se publicaron el 13 de noviembre de 2026; el acceso a cuadernillos se realizó el 16 de noviembre de 2026, en el horario fijado por la Resolución No. 055 del 13 de noviembre de 2026; las reclamaciones se recibieron los días 17 y 18 de noviembre, con una (1) reclamación presentada; y su respuesta se envió al correo electrónico del reclamante y los resultados definitivos se publicarán el 19 de noviembre de 2026.

Que el artículo 19 de la Resolución 048 establece que la prueba de conocimientos es eliminatoria, con mínimo aprobatorio de 70 sobre 100, y el artículo 20 dispone que, para continuar en el proceso, el aspirante debe responder correctamente, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de las preguntas y que quien no alcance ese puntaje será excluido de la convocatoria.

Que, según los resultados definitivos de la prueba de conocimientos, el puntaje más alto fue de 41 sobre 100 y el más bajo de 16 sobre 100, de modo que ningún aspirante alcanzó el mínimo aprobatorio de 70 sobre 100.

Que el inciso segundo del artículo 20 dispone: "El proceso continuará si al menos un (1) aspirante

supera la prueba. Si ninguno la supera, la Mesa Directiva declarará desierta la convocatoria y abrirá una nueva." La consecuencia está prevista en la propia convocatoria como regla obligatoria, no como una facultad discrecional, y se verificó la condición que la activa.

Que, al no existir aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos, no procede la valoración de estudios y experiencia, que según el artículo 23 se practica únicamente a quienes superaron aquella, ni las etapas posteriores del artículo 8 (numerales 13 a 23), por lo que no hay puntaje final consolidado que entregar ni lista de elegibles que conformar.

Que la inscripción no genera obligación de elegir ni derecho diferente al de participar en el proceso de selección bajo los términos de la convocatoria (artículo 16, parágrafo quinto), y que, para garantizar la igualdad y la participación de todos los ciudadanos, la nueva convocatoria será abierta e independiente: no se trasladan a ella inscripciones, documentos ni resultados de la Convocatoria No. 01.

Que corresponde a la Mesa Directiva, conforme a los artículos 5 y 20 de la Resolución 048, declarar desierta la convocatoria y abrir una nueva.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. DECLARATORIA.** Declarar desierta la Convocatoria Pública No. 01 de 2026, abierta mediante la Resolución 048 del 26 de octubre de 2026, para la elección del secretario general del Concejo Municipal de Caldas – Antioquia, periodo constitucional 2027, porque ningún aspirante superó la prueba de conocimientos, de conformidad con el artículo 20 de dicha resolución.

**ARTÍCULO 2. EFECTOS.** Con esta declaratoria termina la Convocatoria Pública No. 01 de 2026. No se practicará la valoración de estudios y experiencia ni se conformará lista de elegibles. Los resultados definitivos de la prueba de conocimientos publicados el 19 de noviembre de 2026 conservan su efecto de excluir de aquella convocatoria a los aspirantes que no la superaron, y no se trasladan a la nueva convocatoria.

**ARTÍCULO 3. NUEVA CONVOCATORIA.** En cumplimiento del artículo 20 de la Resolución 048, abrir una nueva convocatoria pública para la elección del secretario general del Concejo Municipal de Caldas – Antioquia, periodo constitucional 2027, la cual se expedirá mediante resolución separada, identificada como Convocatoria Pública No. **02 de 2026**, con publicación a partir del **20** de noviembre de 2026.

**ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN EN LA NUEVA CONVOCATORIA.** Quienes se inscribieron o fueron admitidos en la Convocatoria No. 01 y deseen participar en la Convocatoria No. 02 deberán inscribirse en ella dentro de los términos y con los requisitos y documentos que la nueva resolución establezca. No se trasladan inscripciones, documentos ni resultados de la convocatoria declarada desierta.

**ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN.** Publicar esta resolución en las páginas web del

Concejo Municipal https://concejodecaldas.com (artículo 14 de la Resolución 048).

**ARTÍCULO 6. RECURSOS.** Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de ejecución de lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución 048 de 2026 (CPACA, art. 75) y por ser acto de trámite dentro de la convocatoria, en los términos del artículo 15, parágrafo quinto, de dicha resolución.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** Esta resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Caldas – Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026.

**JONATHAN HURTADO BETANCUR**
Presidente

**ASTRID JANETH QUIRÓS COLORADO**
Vicepresidente Primero

**JAMES ANDRÉS ARANGO VALENCIA**
Vicepresidente Segundo

**(19 de noviembre de 2026)**

*Proyecto: Yeny Paola Garzón García*
*Abogada contratista*

*Aprobó: Jonathan Hurtado Betancur*
*Presidente*